



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00198-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden y el informe secretarial, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la Dra. JOHANA PATRICIA CARO ESPINOSA, como apoderada de la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido.

TENER por notificado de conformidad con el art. 301 del C. G. del P., por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado JEISON ALEJANDRO ROBAYO ARIZA del auto que libró mandamiento de pago.

Téngase por contestada la demanda a través de apoderada judicial en los términos del escrito que obra bajo el radicado 12.1 del expediente virtual, así las cosas, se continuará con el trámite del proceso.

Por último, y teniendo en cuenta que la profesional, en el referido escrito, habla de una posible Nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del art. 135 C.G.P. que a la letra dice: "*La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer*", el despacho la RECHAZA DE PLANO.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **147**

HOY: **28 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria